



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: FERNANDO LUIS AGUILAR.

DEMANDADO: MARÍA FERNANDA AGUILAR STUMO.

RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2009-00346-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 y siguientes C. G. del P., en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del procedimiento verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

NOTIFICAR y correr traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, MARÍA FERNANDA AGUILAR STUMMO por el término de diez (10) días hábiles para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público adscritos a este juzgado.

TENER al señor FERNANDO LUIS AGUILAR BUENDÍA, como parte en el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8892057dcf813321df0435cd69fce26045fa8479bafddd6b81cd6a206e5f2b17**

Documento generado en 18/10/2022 09:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>